



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 15 de enero de 2020

NÚM. 8

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

COMISIÓN DE COHESIÓN TERRITORIAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. FRANCISCO PÉREZ ARREGUI

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2020

ORDEN DEL DÍA

— Debate y votación de la Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, y de las enmiendas presentadas.

(Comienza la sesión a las 16 horas y 33 minutos).

Debate y votación de la Proposición de Ley sobre modificación parcial de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, y de las

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Buenas tardes, señorías. Iniciamos la sesión. Por acuerdo de todos los grupos, vamos a hacer una defensa de todas las enmiendas en conjunto. Entonces, vamos a iniciar por los grupos mayoritarios, de menor a mayor, que podrán establecer tanto la defensa como la posibilidad de hablar de las otras enmiendas presentadas. Tiene la palabra la señora Ibáñez por el Grupo Parlamentario Navarra Suma.

SRA. IBÁÑEZ PÉREZ: Gracias, Presidente. Muy buenas tardes, señorías. La posición de Navarra Suma, como ya dijimos en el debate de la toma en consideración de esta proposición de ley, es que estamos totalmente de acuerdo en que hay que hacer alguna modificación de los aspectos recogidos en esta proposición de ley, sobre todo nosotros creemos que hay que modificar lo que se refiere a las sanciones a las agrupaciones locales. No nos parece justo que una agrupación local tenga sanciones tan desproporcionadas como las que se estaban dando ahora. Yo creo, además, que esta proposición de ley, esta modificación viene sustentada en las sanciones tan importantes que tuvieron las agrupaciones locales por el exceso en la propaganda electoral. Y aquí yo pondría de ejemplo una población como Lerín, con 1.700 habitantes, que tuvo un límite de gasto de 187 euros y que gastó 548, una cantidad más o menos no muy grande, diría yo, para hacer una campaña electoral y tuvo que pagar una sanción o que le pongan una sanción de 50.000 euros, vemos que es algo verdaderamente desproporcionado, que no procede.

También, lo que desde Navarra Suma defendemos es que lo que favorece a una agrupación local no puede ir nunca en detrimento de aquellos ciudadanos que deciden concurrir con partidos políticos que se presentan en más de una circunscripción. Me explico también y vuelvo a poner, además, el mismo ejemplo que puse el día del debate, que puse a mi pueblo, a Milagro. Entonces, si en Milagro se presenta una sola agrupación, Milagro, que es una población que tiene 3.500 habitantes, con esta nueva ley que se propone tendría un límite de gasto de 2.500 euros. Sin embargo, si se presentara en vez de con una agrupación local, con un partido político, con Navarra Suma o con el PSN, tendría un techo de gasto de 385 euros. Entonces, tampoco nos parece justo, no vemos esta diferencia, que por presentarse como una agrupación local tengas un techo de gasto de 2.500 euros en una población de 3.000 habitantes y, sin embargo, si te presentas con un partido político la tengas con 385, no vemos, vemos que también aquí es injusto y que va en beneficio de las agrupaciones locales que se presentan solo en un solo municipio y no en las que se presentan en más.

Por eso, presentamos nosotros la enmienda de modificación del artículo 1 con la siguiente redacción: Artículo 1: El apartado 2 del artículo 193 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, queda redactado del siguiente modo: Para las elecciones municipales el límite de los gastos electorales será el que resulte... No, perdón, perdón, porque iba a empezar por la de Bildu y la que voy a defender yo es la mía. (RISAS). Vale, quedaría redactado: Para las elecciones municipales, el límite de gastos electorales será el que resulte de multiplicar por 0,11 euros el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presenten sus candidaturas cada partido, federación, coalición o

agrupación en municipios con más de 20.000 habitantes y de 0,22 euros en los casos de municipios de menos de 20.000. Por cada provincia, aquellos que concurran a las elecciones en al menos el 25 por ciento de sus municipios podrán gastar, además, 150.301 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición. Con la primera parte de esta enmienda, nosotros lo que queremos, lo que proponemos es aumentar la financiación.

Otro tema que queremos también defender es la proporcionalidad dependiendo del tamaño del municipio y pretendemos también no generar un excesivo coste. Por eso, a partir de 20.000 habitantes no aumentamos, dejamos multiplicar 0,11 por el número de habitantes en los municipios de hasta 20.000, perdón, 0,11 en los municipios de más de 20.000 y 0,22 en los municipios de menos de 20.000. En la segunda parte, en la que se refiere al bonus de 150.000 euros, nosotros proponemos que se aplique ese bonus a aquellos que concurran en un 25 por ciento de los municipios. ¿Por qué? Nosotros lo que vemos es que la realidad rural de Navarra hace prácticamente imposible que se cumpla el poder tener listas en el 50 por ciento de los municipios, es prácticamente imposible porque de 200, nosotros solemos presentar listas en 80 municipios de los 272 y somos la formación política que más listas presentamos. Aun así, es imposible llegar a ese 50 por ciento de los municipios. Geroa aquí lo que hace es cambiar y en vez de poner en el 50 por ciento de los de municipios, lo cambia por el 50 por ciento de la población. Esto nosotros no lo compartimos tampoco, porque esto beneficia a las localidades mayores. ¿Qué pasa? Que aquí, en Navarra, un partido político con que presente listas en Pamplona y en Tudela ya tiene ese bonus. Por supuesto que los que hemos preparado campañas electorales sabemos que, lógicamente, una población como Pamplona requiere más importe que una pequeña, pero el conjunto y la suma de muchas pequeñas no tiene nada que ver, porque si tú en una campaña electoral en Pamplona vas a hacer un cartel, ese cartel es multiplicado por muchos, sí, pero en los distintos pueblos te sube mucho más el importe porque en cada pueblo es un cartel diferente. Entonces, vemos que tampoco, no coincidimos en que se cambie el 50 por ciento de los municipios por el 50 por ciento de la población. Por eso nosotros planteamos que el bonus sea en el caso de presentarse en más del 25 por ciento de las localidades aquí, en Navarra.

Nuestra enmienda número 3 es simplemente de redacción y es añadir, creemos que faltaba añadir en el artículo 17, es simplemente eso.

La enmienda número 4 es una enmienda también a la exposición de motivos, es una enmienda que eliminamos una parte porque consideramos que en la exposición de motivos se aclara suficientemente, nosotros lo dejamos con aclarar que el límite de gasto electoral debe permitir realizar una mínima campaña electoral, hasta ahí y que con eso es suficiente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Muchas gracias, señora Ibáñez. Ahora por el grupo socialista, tiene la palabra la señora Magdaleno. Muchas gracias.

SRA. MAGDALENO ALEGRÍA: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. Estamos aquí para debatir la propuesta que hicieron los Grupos Parlamentarios EH Bildu, Geroa Bai, Podemos e Izquierda-Ezkerra. Yo también voy a intentar hacer un análisis conjunto de toda la propuesta de la ley, incluidas las cuatro enmiendas. Sí que les anunciamos, que vamos a proceder a la abstención en la votación de las enmiendas. Desde luego, esto vino promovido, como todos sabemos, por el tema de las sanciones que se han puesto a numerosas

agrupaciones y, desde luego, sí que consideramos que son desorbitadas. La LOREG se aplica, como todos sabemos, a los partidos políticos, a las agrupaciones y cuando se nos trajo esta normativa, quizás veíamos que había una distinción que quizás no nos gustaba. Por un lado, se intentaba por fin meter un importe mínimo para las agrupaciones cuando se presentaban en un solo municipio, en este caso en una sola circunscripción y, en cambio, si te presentabas en varios no teníamos ese mínimo, sino que teníamos el 0,11. Entonces, bueno, quizás eso no nos parecía lo más adecuado en esta regulación.

Actualmente tenemos un 0,11 en el número de población, eso es lo que había hasta ahora en la LOREG, en el artículo 193. Se nos ha propuesto poner 2.500 de mínimo, de tal forma que ahí, cuando no se llega, se puede hacer eso. Pero, desde luego, no consideremos que una agrupación con una naturaleza tan efímera y con ciertas ventajas, también es cierto, porque luego los partidos políticos tienen una constancia, una estructura, un control continuo contable, unos estatutos y, bueno, quizás eso de los 2.500 euros mínimos crea una divergencia de tal forma que los partidos políticos en esos supuestos no pueden hacer ese gasto de 2.500, en cambio, las agrupaciones sí.

Desde luego, en las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Navarra Suma se dispone un criterio poblacional para determinar un índice distinto conforme si es más de 20.000 habitantes o menos de 20.000, como sabemos, en Navarra serían cuatro supuestos los que somos más de 20.000. Es cierto que, desde luego, aquí estamos para ver los intereses de Navarra, pero bueno es obvio que en Madrid este supuesto sería totalmente distinto, eso sí que cambiaría mucho conforme a las comunidades autónomas. También es cierto que a pesar de la población no se gasta de forma proporcional a veces en las campañas electorales, eso usted también lo dijo. Entonces, quizás deberíamos dejar al Congreso de los Diputados que no hiciera una revisión tan sesgada de esta normativa. El Tribunal de Cuentas, cuando hizo su informe incluía otros supuestos, que sí que es cierto que las circunstancias han cambiado, que las campañas electorales ya no son tanto en papel, ha cambiado mucho cómo se realizan. Entonces, quizás los gastos imputables también han variado mucho y se podrían detallar un poco a la hora de ver que se puede subvencionar o no.

En relación con la modificación del artículo 17 bis de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos, en relación con evitar la sanción mínima de 25.000 euros en caso de sanción grave o 5.000 euros en caso de sanción leve, con la infracción tipificada por la superación de esos límites de gastos que hemos hablado, es cierto que sí que estamos de acuerdo en que existe una desproporción, que se quiten esos límites de 25.000 y 5.000 euros, porque, desde luego, eso va a fomentar que ninguna agrupación venga a presentarse a unas elecciones municipales. Nosotros no estamos en eso, no consideramos que las agrupaciones deban desaparecer, creemos que tienen su función, pero no estamos de acuerdo en toda la redacción tanto de la normativa que se ha propuesto por los cuatro partidos como de las enmiendas. Tenemos algunos puntos de vista en los que consideramos que podemos estar de acuerdo, pero quizás no en la forma y vamos a votar la abstención. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Muchas gracias, señora Magdaleno. Ahora por Geroa Bai tiene la palabra el señor Azcona.

SR. AZCONA MOLINET: Sí, gracias. Bueno, no voy a explicar, porque todos sabemos, ya ha venido a este Parlamento varias veces esta proposición, se recupera de las que decayeron al cambiar la legislatura y, lógicamente, el objeto de la presentación de esta proposición, que viene, tengo que recordar, de un trabajo técnico exhaustivo por parte de los letrados de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que vieron la mejor fórmula para paliar una situación que consideramos, yo creo que todos lo hemos manifestado, injusta, que es que las agrupaciones de electores y partidos que concurren en las elecciones municipales, en este caso en una única circunscripción, o sea un municipio, tengan limitada su capacidad de gasto a 0,11 por habitante. Claro, la diferencia, y quiero incidir un poco aunque lo hicimos en el debate, entre lo que dice, y sigo con el ejemplo que usted ha puesto, con Milagro, la diferencia entre la agrupación de electores, que ve limitado ese 0,11 y en este caso Navarra Suma o UPN que se presenta ahí, es que Navarra Suma tiene la capacidad de hacer el *mailing*, imputándolo a la campaña electoral provincial y eso no lo puede hacer la agrupación de electores. Ese es el mayor gasto que tienen las agrupaciones de electores a la hora de concurrir a unas elecciones, es decir, el límite de gasto que tienen no da ni siquiera para poder hacer un *mailing*. Sin embargo, las candidaturas de partidos políticos, en este caso sigo con el ejemplo que ha puesto usted, lo pueden imputar a la candidatura provincial y extraerlo del límite de gasto.

Pero es que además, ese gasto en *mailing* electoral no computa para el límite de gastos de la campaña general, o sea, es una doble diferencia. En ese sentido, vemos lógicamente, y siguiendo con el ejemplo, que la Agrupación de Electores de Milagro no tiene la misma capacidad de hacer campaña que la candidatura de Navarra Suma o de otro partido, el Partido Socialista, que también se presenta o de otro partido que se quisiera presentar, por lo que he dicho. Por tanto, esa es la gran diferencia y es a donde va esta situación. La realidad, y no quiero insistir en los argumentos porque es la cuarta vez que debatimos sobre esto, la realidad es que una agrupación de electores no puede presentarse, sí, perdón, puede presentarse lógicamente, pero no puede hacer una campaña electoral al uso, ni tiene capacidad de gasto suficiente para realizarla en igualdad de condiciones. Subvencionada, lógicamente, igual que el resto de partidos. Estamos comparando dos cosas, una es el límite electoral que tienen para el gasto y otra cosa es la subvención que pueden percibir. La subvención que pueden percibir es superior al límite, sin embargo, viene, vamos a decir, limitada por su capacidad de gasto.

Entonces, todo eso hay que acompañarlo y eso es lo que se pretende con esta proposición de ley. Y, lógicamente, hay dos objetivos con esto y este es el gran cambio que viene en esta que traemos ahora, a diferencia de la que ya aprobó este Parlamento hace un tiempo, en la anterior legislatura, y es que lo que se pretende son dos cosas, como he dicho, que esta distorsión no suceda, o sea que las agrupaciones de electores y partidos que concurren en las elecciones municipales en una única circunscripción, o sea un Ayuntamiento, puedan tener mayor capacidad de gasto y concurrir en las mismas condiciones que el resto de partidos, y dos, que tenemos cincuenta y siete expedientes de sanción abiertos por el Tribunal de Cuentas, se ha dicho, con sanciones de 50.000 euros, porque la mayoría exceden un 10 por ciento de gasto, es sencillo ese 10 por ciento, que entre todas suman un exceso de 52.000 euros y, sin embargo, el Tribunal de Cuentas les envió una carta diciéndoles que podían incurrir en una sanción de 50.000 euros cada una. Entonces, todo esto, lógicamente, yo creo que es obvio que hay que corregir y en eso estamos. En esas dos cosas, una, la proposición de

ley intenta cambiar estas dos leyes que hay que cambiar para acompañarlas entre sí, porque entre sí no están, lo dice el Tribunal de Cuentas, tengo aquí el informe y es público que hay que acompañar estas dos leyes, y, dos, se mete el carácter retroactivo a la convocatoria electoral de las últimas municipales, porque cuando aquí se aprobó en el Parlamento se pretendía que afectase a esa convocatoria, pero como ya se ha pasado el tiempo y las Cortes se suspendieron, pues lógicamente pretendíamos eso.

Respecto a las enmiendas, espero decirlas en orden porque las tenía ordenadas de otra forma, ya lo siento. Respecto a la que presenta EH Bildu, nosotros, no voy a entrar, sí que la vamos a apoyar, la vamos a apoyar precisamente porque creemos, independientemente de que esto efectivamente fue una enmienda de Geroa Bai, pero sí que entendemos que habría que recuperar el texto original que vino aquí al Parlamento y que tenía como objeto exclusivamente solucionar el problema de las agrupaciones que se había generado y a futuro que seguramente volverá a surgir, si no se corrige. Por tanto, nosotros la vamos a apoyar porque entendemos que vuelve al texto original y podemos compartirlo.

Respecto a las enmiendas, perdón, a ver si lo digo en orden, que nos trae Navarra Suma, varias cuestiones. La enmienda número 2 habla de cambiar los límites de gasto según el tramo poblacional, que es mantener los 0,11 para municipios de más de 20.000 habitantes y 0,22 para municipios de menos de 20.000 habitantes. Entendemos que la propuesta que se traía aquí de 2.500 euros, de límite, me refiero, viene dada por un examen exhaustivo de lo que había ocurrido, es decir, no hay ninguna varita mágica para aquí decir tal, sino que de los expedientes que había abiertos, se entendía que había unos gastos mínimos que con esto era suficiente para concurrir. Realmente, no vemos la argumentación para cambiar ese criterio por este de que los municipios de más de 20.000 habitantes sigan con ese límite de gasto y los de menos con 0,22, que en todo caso mejoraría, lógicamente, la capacidad de gasto de las agrupaciones, que casi todas, no todas, casi todas concurren en municipios de menos de 20.000 habitantes; mejoraría, lógicamente, al doble de lo que ahora tienen. Pero no entendemos que solucione del todo el problema, con los datos en la mano de lo que ya ha pasado en las elecciones del 2015 y que cuando se instruyan los casos del 2019, veremos cómo están.

Respecto a la enmienda número 3, que propone modificar, tengo aquí, había prevista una sanción cuyo importe era el quíntuple de..., quedaría con la siguiente redacción. Vale, aquí se obvia el resto de casos que pueda haber, o sea, también las del 3 al 10 por ciento, las de menos del 3 por ciento en las posibles sanciones que también varían, no solo existen las de 50.000, sino las de 25.000 y las de 10.000. Entonces entendemos que tampoco la vamos a apoyar porque creemos que en el texto original se recoge mejor.

Por último, y espero seguir el orden, perdón, eliminar precisamente de la exposición de motivos esa parte que habla de los gastos electorales, lógicamente, va también a uno de los temas fundamentales. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de las tres enmiendas presentadas por Navarra Suma porque entendemos que distorsionan, entendemos que Navarra Suma con esas enmiendas también busca minimizar la cuestión, pero entendemos que con el texto original se enfrentan mejor los problemas que han surgido que sustituyéndolo

por estas enmiendas y, como he dicho, en la enmienda de EH Bildu votaremos a favor porque recupera el texto original que también nos parece adecuado. Así que, gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien, señor Azcona. Ahora por el grupo EH Bildu tiene la palabra el señor Araiz.

SR. ARAIZ FLAMARIQUE: Eskerrik asko, Lehendakari jauna. Vamos a ver, nuestro grupo parlamentario, como ya dije en la intervención en el Pleno, firmó la proposición de ley entendiendo que era el mismo texto que se había debatido y presentado con la firma de nuestro grupo parlamentario anteriormente. Cuando leímos detenidamente y vimos que había habido un pequeño cambio, un pequeño cambio que no es tan pequeño, que es en el bonus referido, se cambiaba el 50 por ciento de los municipios por el 50 por ciento de la población. Nosotros estábamos de acuerdo inicialmente cuando se planteó por la Federación y tuvimos aquí las reuniones de trabajo, en que había un problema con las agrupaciones de electores y había que solventarlo y el planteamiento que se nos hacía nos parecía correcto. Lo que se ha hecho aquí ha sido aprovechar el viaje para tratar de solucionar, como ya se ha explicado aquí, en lugar del 50 por ciento con presentarse fundamentalmente en Pamplona y en algún otro pueblo se llega al 50 por ciento de la población de derecho.

Por lo tanto, nosotros no estábamos de acuerdo con eso y por eso manifiesto que tampoco estamos de acuerdo con el planteamiento que se hace por parte de Navarra Suma, que es aprovechar el mismo viaje para hacer lo mismo de otra manera. Podríamos estar más de acuerdo, pero en definitiva también tiene sus problemas, porque tiene un importante salto, yo he hecho números aquí rápidamente y son: quien tuviera un ayuntamiento de 19.999, le correspondería 4.399, tendría derecho hasta un máximo de 4.399 y por contra, el que tuviera 20.001 habitantes, es decir, con dos habitantes de diferencia estamos reduciéndolo a 2.200 euros. Es decir, esto también genera sus problemas, porque como pasa con la tarifa del IRPF, los saltos son muy peligrosos y por eso se hacen esas atenuaciones, pero vamos, la razón fundamental es la otra, efectivamente, en Navarra, con presentarse en 68 ayuntamientos se tendría derecho a este 25 por ciento y solo algunas formaciones políticas tendrían el derecho a ello, que son las que se presentan en este número de municipios.

En todo caso, nosotros somos partidarios de dar una solución a lo que se ha planteado respecto de las agrupaciones de electores o partidos municipales, porque hay agrupaciones de electores que con el transcurso del tiempo han dejado de ser agrupaciones, se han convertido en partidos y son el partido, me da igual de cualquier pueblo, yo conozco a unos donde vivo alguno en concreto y por no recoger firmas, porque es un ayuntamiento importante de más de 10.000 habitantes, hay que recoger 500 firmas y hay un plazo muy limitado, entonces, digamos, valorando toda la situación, decidieron convertirse en partido político, partido político de ámbito en este caso municipal, porque su ámbito de actuación es ese y en este caso, también se da una situación parecida a las agrupaciones de electores en las que se da esto. Ya se ha hablado aquí del límite de 2.500 euros. Hay que tener en cuenta que con la redacción actual de la ley, con 0,11 céntimos por habitante, hace falta tener 22.727 habitantes, para llegar a ese límite de los 2.500 euros.

Por lo tanto, yo creo que hay que buscar una solución. Y se ha hablado de los argumentos, las sinergias que tienen o que tenemos los partidos o las federaciones de partidos, en las que aprovechamos instrumentos que las agrupaciones de electores no tienen, el caso del *mailing* o para otra serie de economías de escala, que se dan en una campaña aunque haya que hacer carteles específicos, no sé quién lo ha planteado, pero hay economías de escala importantes que no tienen ni los partidos de ámbito local ni las agrupaciones de electores, digamos, de poblaciones muy pequeñas y en Navarra se da una situación muy peculiar, eso ya lo hemos visto en otros debates, no hay ninguna comunidad autónoma ni ninguna provincia en todo el Estado que tenga el nivel de representación política a través de agrupaciones de electores que se da en Navarra. Probablemente, tampoco la dispersión de, el número de municipios es tan grande. En todo caso, creemos que es un tema que habría que solucionar y por eso en su momento suscribimos la primera y esta segunda proposición de ley.

Votaremos en contra de la enmienda número 2, de Navarra Suma. La número 3, si no he entendido mal, es simplemente una corrección, donde pone por las infracciones, la infracción, no tenemos mayor inconveniente. Y en la otra, nosotros creemos que, como ya se ha dicho aquí, habría que mantener el texto total, creemos que queda correctamente y que es coherente con lo que se plantea. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Muchas gracias, señor Araiz. Ahora por la agrupación de Podemos Ahal Dugu, señora Aznárez.

SRA. AZNÁREZ IGARZA: Mila esker, Lehendakari jauna. Buenas tardes a todos y a todas. Largo el día, nos encontramos aquí para ver si finalmente le damos solución a esta situación yo creo que de desagravio, de injusticia para aquellas personas que en sus localidades, si no pueden permitirse o no pueden constituirse como partido político, tienen la posibilidad de agruparse en una agrupación de electores y electoras para poder concurrir y participar de esto que se llama la fiesta de la democracia. Es bien cierto que en Navarra, por su diversidad o por su gran calado político o porque estamos muy politizadas, existen yo creo que más agrupaciones electorales que municipios. Al menos, no sé, en la anterior legislatura al final o en esta a principios, de los 272 municipios, yo creo que existen unas 280 agrupaciones electorales. Eso quiere decir que la gente se organiza, se une y se reúne en torno a una preocupación vecinal y lo hace de una manera, casi, casi de auzolan, una agrupación electoral. También coincido en que Navarra es la provincia con más agrupaciones electorales que existen en el país, en España. Por lo tanto, había que darle alguna solución, como ya lo intentamos en la anterior legislatura, pero claro, esto de la política tiene lo suyo, el no poder cerrar gobiernos hace que las normas que aquí se aprueban decaigan y tengamos que volver a tratarlas, a trabajarlas y a debatirlas.

Por lo tanto, recuperamos la proposición que trabajamos en la anterior legislatura, que fue un trabajo arduo, además participado por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que también nos elevó todas aquellas aportaciones que desde las mismas agrupaciones electorales demandaban y emitimos aquella ley, se aprobó aquella ley. Por lo tanto, viendo las enmiendas, en mi grupo, Podemos Ahal Dugu, sí que estamos de acuerdo en mantener aquella primera redacción, porque es lo que acordamos y por coherencia, nada ha cambiado, sino que hay que dar solución a lo que nada ha cambiado. Por lo tanto, la enmienda número 1 que propone

Euskal Herria Bildu Nafarroa la votaremos a favor porque justamente lo que hace es volver a aquella redacción primera y, por lo tanto, lo que no podemos es aprobar las enmiendas números 2 y 4, de Navarra Suma, porque lo que hacen es justamente cambiar la redacción en la que ya teníamos un acuerdo y estamos satisfechas con ello. Su enmienda número 3, tal y como usted ha dicho, es una corrección de redacción, por lo tanto, ningún inconveniente en aprobar esa corrección de redacción. Sin más, aprobaremos la ley, la enmienda número 1, la enmienda número 3. La 2 y la 4 votaremos en contra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Muchas gracias y qué formales están hoy. Ahora tiene la palabra, por Izquierda Ezkerra, la señora De Simón.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Muchas gracias, señor Presidente. Bien, era imprescindible traer esta ley aquí, era totalmente imprescindible. Ya se ha explicado por parte de los portavoces y las portavoces que me han precedido en el orden de la palabra, se estaba produciendo un agravio comparativo en las agrupaciones locales, en relación con su capacidad para poder hacer su campaña electoral en condiciones y, evidentemente, es una cuestión que había que solventar. Yo sí que quería añadir algo a esta cuestión, porque este fenómeno que se da particularmente, ya se ha dicho, en Navarra, a mí francamente, a nuestro grupo nos preocupa, porque nosotros creemos que eso tiene que ver de alguna manera con esa desafección de la política, o sea, no tiene una explicación clara el que no se produzcan coaliciones electorales o cualquier otro tipo de procedimiento. Pero en todo caso esa es otra cuestión, porque en todo caso esa es una decisión libre de las personas que deciden formar esas agrupaciones locales que están contempladas en la ley y reguladas en la ley, por lo tanto, totalmente de acuerdo. De hecho, firmamos nosotros esta propuesta.

Vamos a votar a favor de la enmienda de EH Bildu porque, como ya se ha dicho también, mantiene el espíritu, los objetivos, la idea que teníamos con esta proposición de modificación parcial de la Ley Orgánica del Régimen Electoral. Votaremos en contra de la enmienda número 2, de Navarra Suma, por los motivos que ya se ha argumentado, y también de la 4. Votaremos sí a la número 3 porque es una cuestión estrictamente formal.

Me voy a permitir un comentario. Es la segunda vez hoy que el Partido Socialista se pone del lado de Navarra Suma, la segunda vez hoy que lo hace y, por lo tanto, pues en fin, estaremos muy atentos a esta cuestión, a la de esta mañana y a otras. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Muchas gracias, señora De Simón. Ahora pasaremos, conforme al artículo 99, a la votación a mano alzada. Artículo 99 del Reglamento, a mano alzada, ¿sí?, ¿hay algún problema? Muy bien. Entonces iniciamos la votación de las enmiendas. Enmienda número 1, de sustitución. ¿Votos a favor? 6. ¿Votos en contra? 6. ¿Abstenciones? 3.

SRA. LETRADA (Sra. Iriarte Amigot): Se aplica el artículo 104 del Reglamento y se eleva al voto ponderado del Pleno. Entonces queda rechazada por 19 votos a favor y 20 en contra.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Votamos la enmienda número 2, del grupo Navarra Suma. ¿Votos a favor de la enmienda número, 2 de sustitución? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SRA. LETRADA (Sra. Iriarte Amigot): Bueno, ahora queda aprobada por la aplicación del mismo artículo del Reglamento, por 20 votos a favor, 19 en contra y 3 abstenciones.

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Bien, votamos ahora la enmienda número 3, de modificación, presentada por Navarra Suma. ¿Votos a favor? Muy bien. Por 15 votos a favor queda aprobada.

Ahora votamos el artículo 2 con la enmienda. ¿Votos a favor? ¿Votos a favor del artículo y la enmienda? 12. ¿Votos en contra? Ninguno. ¿Abstenciones? 3. Muy bien. Se aprueba por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Perdón, perdón, disculpe, ¿puedo intervenir? Entonces, no hemos votado el artículo 1 con la enmienda, ¿no? ¿O sí?

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Suspendemos un momento para aclarar la situación.

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 8 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos).

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Muy bien. Reanudamos la sesión. Ahora votamos la disposición transitoria única, título y rúbrica de la ley e incorporación de la exposición de motivos, artículo 135. ¿Votos a favor? ¿En contra? Nadie. ¿Abstenciones? Se aprueba por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

La exposición de motivos tiene una enmienda, votamos primero la enmienda. ¿Votos a favor de la enmienda número 4, de Navarra Suma? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Aprobada, de acuerdo con el artículo 104 y todo ese lío...

Y ahora votamos la exposición de motivos con la enmienda que se ha aprobado, con la modificación. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Se aprueba por el artículo 104 de la misma manera.

Les anuncio que la votación del dictamen se realizará mañana a las nueve de la mañana y, por favor, sean puntuales. Suspendemos la sesión hasta mañana a las 9. Muchas gracias.

(Se suspende la sesión a las 17 horas y 12 minutos).

(Se reanuda la sesión el día 16 de enero a las 9 horas y 3 minutos).

SR. PRESIDENTE (Sr. Pérez Arregui): Señorías, reanudamos la sesión. Egun on denoi, buenos días a todos. Pasamos a la votación expresa del dictamen. ¿Votos a favor? Se aprueba por unanimidad, por 15 votos. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las 9 horas y 3 minutos).